RESOLUCIÓN No. 331
(22 DE AGOSTO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-010-2025".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el artículo 11, numerales 1º y 3º de la ley 80 de 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Armero Guayabal - Tolima, requiere **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA".**

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.2.1.2.2** del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de conformidad con el objeto y la cuantía es selección abreviada de menor cuantía.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 se ha realizado el estudio previo en la forma dispuesta por el Decreto 1082 de 2015 el cual consta en documento integrante del expediente del contrato**.**

Que, con sujeción a las normas contractuales, se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($127.138.950,00) M/CTE,** respaldados presupuestalmente mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000458 DEL 08 DE AGOSTO DE 2025**, incluido todas las cargas tributarias y descuentos municipales además de los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, dentro del plazo para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mi pyme, se recibieron solicitudes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Así las cosas, el proceso **SAMC-010-2025** limito su participación a mis pymes domiciliadas en el departamento.

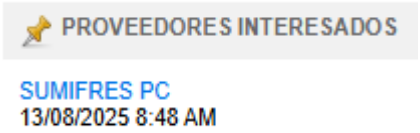
Que los interesados en participar en el presente proceso podrían presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del siguiente plazo: 04 de Agosto de 2025 desde las 06:16 am hasta el 11 de Agosto de 2025 a las 23:59 pm.

Que siguiendo los lineamientos establecidos por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, procedió la Administración Municipal a la publicación de los avisos respectivos en la página del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. Donde en el mismo se podrán consultar los pliegos de condiciones y su cronograma.

Que mediante Resolución Número **319 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025**, se ordena la apertura formal del proceso de convocatoria de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-010-2025.**

Que, dentro del término para presentar observaciones al contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, desde el 12 de Agosto de 2025 desde la 6:00 PM hasta el 13 de Agosto de 2025 a las 5:00 PM sin recibirse observaciones.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para recibir manifestaciones de interés, de participar en el presente proceso contractual se recibió UNA (01) manifestaciones de interés y que se publicó la lista de interesados por parte de la entidad.



Que el 14 de Agosto de 2025 a las 5:40pm se realizó el cierre del proceso, habiéndose recepcionado una propuesta, por parte de:

REFERENCIA DE LA OFERTA	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACION
PAE ARMERO 2025	SUMIFRES PC	14/08/2025 2:50 PM

Que se recibieron los documentos habilitantes requeridos para proceder a evaluar la propuesta por el comité de evaluación integrado por **FAVIAN FARLEY POVEDA** Secretario Hacienda Evaluador parte Financiera, **JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ** como Secretario de Gobierno, evaluador de los aspectos jurídicos, técnicos y de Experiencia.

Que el día 15 de Agosto de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso se publicó informe de evaluación preliminar corriendo traslado al proponente para subsanar los documentos mencionados, toda vez que la propuesta presentada y analizada **NO** se encuentra **HABILITADA** según el informe de evaluación presentado.

Que dentro del término para presentar observaciones al informe de evaluación NO se presenta objeción alguna y se presentan los documentos correspondientes a subsanar.

Que el día 22 de Agosto de 2025 de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones definitivos y el informe de evaluación final, consideran pertinente recomendar al Ordenador del Gasto SE ADJUDIQUE, toda vez que la propuesta presentada y analizada se encuentra **HABILITADA** según el informe de evaluación presentado.

Que en mérito de lo expuesto y siendo competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Convocatoria Pública por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-010-2025** cuyo objeto, es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA"**, en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($127.138.950,00) M/CTE** al proponente JUAN CARLOS PARRA MARULANDA identificado con número de cedula No. 1.109.292.216-2 de Fresno - Tolima (SUMIFRES PC), en

atención a que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia, técnicos y económicos establecidos para tal efecto por la Alcaldía de Armero Guayabal - Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a JUAN CARLOS PARRA MARULANDA identificado con número de cedula No. 1.109.292.216-2 de Fresno - Tolima (SUMIFRES PC), en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armero Guayabal - Tolima, a los VEINTIDOS (22) días del mes de AGOSTO de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MAURICIO CUELLAR ARIAS
Alcalde Municipal

Elaboro: Fernanda Giraldo Moreno